

**DECRETO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA PROVEER 18 PLAZAS DE MÉDICO DE MEDICINA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL**

---

Por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha formulado propuesta de modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para proveer 18 plazas de la categoría de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, que fueron convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de mayo de 2015.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias dispone en el apartado 3º 2. 1. que corresponde al titular de dicha Área de Gobierno gestionar las convocatorias de selección de personal de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, sin perjuicio de las competencias del Gerente de la Ciudad.

Por lo expuesto,

**DISPONGO**

Nombrar a D. Segundo Sánchez Moreno como vocal suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias de 18 de mayo de 2015, para proveer 18 plazas de Médico de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria de SAMUR-Protección Civil, en sustitución de D<sup>a</sup>. Carolina Mazo Cardiel.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 3 de noviembre de 2015

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

D. José Javier Barbero Gutiérrez